

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN Y DE APOYO INTERINSTITUCIONAL, PARA ESTABLECER ACCIONES QUE FORTALEZCAN LOS SERVICIOS INSTITUCIONALES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE PURUÁNDIRO, MICHOACÁN, POR EL LIC. ULISES GABRIEL RANGEL CERVANTES, EN CUANTO DIRECTOR GENERAL, Y A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “EL TECNOLÓGICO”; Y POR LA OTRA PARTE VIPACRE,S.C PROPIETARIA DE LA UNIVERSIDAD HUMASLOW, REPRESENTADA POR EL MTRO. LUIS GONZÁLEZ GÓMEZ, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, Y A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA HUMASLOW”; Y A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”; POR TANTO, ES SU LIBRE, LISA Y LLANA VOLUNTAD SUJETARSE AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Que de acuerdo con el contenido del artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el artículo 4° de la Ley de Educación para el Estado de Michoacán, la educación impartida por el Estado debe ser integral, por lo que tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentará en él, el amor a la Patria y la conciencia de solidaridad nacional e internacional en la independencia y en la justicia. Reconociendo además a la educación, como el medio fundamental para adquirir, transmitir y acrecentar la cultura; asimismo, como el proceso permanente que contribuye al desarrollo del individuo y a la transformación de la sociedad, siendo por ello el factor determinante para la preservación y adquisición del conocimiento;
- II. Que “**LA HUMASLOW**” tiene por objeto Promover e impulsar la educación de nivel medio y superior con un enfoque y una práctica humanista basada en la convivencia pacífica y solidaria de la sociedad cuya población preferencialmente se focaliza en personas con dificultades de tiempo y limitaciones económicas.;
- III. Que “**EL TECNOLÓGICO**” tiene por objeto la formación de docentes e investigadores de alto nivel en pedagogía, investigación educativa, psicología educativa, educación de adultos, educación especial, así como, otras especialidades que lleguen a derivarse de las ciencias de la educación; y,
- IV. Con la finalidad de fortalecer los vínculos institucionales y técnicos, así como promover la colaboración entre “**LAS PARTES**”, es que se suscribe el presente instrumento jurídico.

DECLARACIONES

I. DE "EL TECNOLÓGICO"

I.1. Que es un plantel educativo, adscrito al Tecnológico Nacional de México, de conformidad con el artículo 1°, párrafo segundo, del Decreto que crea el Tecnológico Nacional de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de julio de 2014, por el que la Secretaría de Educación Pública ha venido impartiendo la educación superior y la investigación científica y tecnológica, en lo sucesivo el "**DECRETO**".

I.2 Que es una institución educativa de nivel superior creada como organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, del Gobierno del Estado de Michoacán, según el decreto "Instituto Tecnológico Superior de Puruándiro, Michoacán" el que lo crea, firmado en la ciudad de Morelia, Michoacán, el 16 de enero de 2012 y publicado en el Diario Oficial del Estado de Michoacán, con fundamento en los artículos 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 25 de La Ley General de Educación, 36, 60, 62, 65 y 66 de la Constitución Política del Estado de Michoacán y 3°, 4°, 5°, 12° y 14° de La Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán.

I.3 Que cuenta con la clave de registro ante la SEP: **16EIT0010I**

I.4 Que tiene como finalidad esencial atender la educación superior, con base en los requerimientos de la región y formar profesionales que contribuyan al desarrollo del país, y promover y difundir actividades culturales de apoyo a la comunidad y la investigación científica y tecnológica que coadyuven al desarrollo social y económico de la localidad, región, estado y del país en general.

I.5 Que de acuerdo al decreto mediante el cual se creó el "**EL TECNOLÓGICO**", éste organismo tiene la facultad de promover y concertar convenios interinstitucionales en los rubros de docencia, investigación y extensión.

I.6 Que el **LIC. ULISES GABRIEL RANGEL CERVANTES**, en su carácter de Director General de "**EL TECNOLÓGICO**", según consta en el nombramiento otorgado por el Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán en turno, con fecha del 16 de junio de 2021, tiene las facultades necesarias para suscribir el presente convenio, con base en el artículo 13° del decreto mencionado en el párrafo anterior, y que estas facultades no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna.

I.7 Que para efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en la calle Vasco de Quiroga # 3, Colonia Centro, Puruándiro, Michoacán.

I.8 Que está interesado en celebrar el presente convenio con **“LA HUMASLOW”**, en los términos y condiciones que se describen en el mismo, toda vez que en la realización de las actividades y trabajos objeto del presente convenio, podrá a la vez dar una oportunidad al alumnado para llevar acabo servicio social profesional, visitas, desarrollar prácticas de campo e investigación y residencias profesionales, que permitan reforzar los conocimientos adquiridos en las aulas de estudio.

II. DECLARA “LA HUMASLOW” QUE:

II.1. Es una sociedad civil debidamente constituida con fecha del 11 de septiembre de 2012 y que tiene como objetivo social promover e impulsar la educación, la neurociencia, la neurocognitividad, y sus procesos implícitos, el desarrollo humano, la psicoterapia, el humanismo, la psicología social y educativa, la práctica de los valores humanos en los niveles medio y superior con un enfoque y una práctica humanista basada en la convivencia pacífica y solidaria de la sociedad cuya población preferencialmente se focaliza en personas con dificultades de tiempo y limitaciones económicas; asimismo la Universidad HUMASLOW promueve la formación del mas alto nivel en el área de liderazgo y desarrollo organizacional e institucional, y se focaliza en el área de creación de equipos de trabajo altamente productivos por medio de la colaboración, prevención, manejo y resolución de conflictos.

Los esquemas psicopedagógicos y didácticos van orientados a desarrollar auténticamente el potencial integral del ser humano, no solamente para la producción de bienes materiales y servicios, sino también para lograr el bienestar y felicidad individual, familiar y social; así como, ser agente de transformación comunitaria para mejorar los niveles de vida de la condición humana.

II.2. Es una sociedad dedicada a la enseñanza media, superior y posgrado con reconocimiento y validez oficial lo que le permite vincular activamente el proceso con los retos y oportunidades del desarrollo de la sociedad, colaborando así con la transformación de la realidad y a la misma institución educativa.

II.3. Tiene interés en la celebración del presente convenio para contribuir en forma conjunta, a la realización de los compromisos aquí pactados.

II.4. Cuenta con las facultades para la suscripción del presente convenio;

II.5. Su representante legal, el **Mtro. Luis González Gómez**, se encuentra facultado legalmente para suscribir el presente instrumento jurídico, ello en virtud

de contar con nombramiento como Rector de fecha 29 de octubre del año 2019, otorgado por la representación legal interna, y el cual, a esta fecha, no le ha fenecido, revocado, modificado y/o limitado en forma alguna.

II.6. Su Registro Federal de Contribuyentes es el: **VIP120912CU5**; y,

II.7. Tiene su domicilio oficial el ubicado en la calle Cutzi, número 15, de la Colonia Lomas de Vista Bella, Código Postal 58090, de la ciudad de Morelia, Michoacán, México, y el cual señala para todos los fines y efectos legales del presente convenio, asimismo y para este efecto señala como correo electrónico contacto@universidadhumaslow.edu.mx. Por lo que manifiesta que tanto su domicilio como su correo electrónico que aquí señala, serán indistintamente la vía para que le sean remitidos cualquier oficio, notificación, citatorio y/o documento que “**EL TECNOLÓGICO**” le presente; de tal manera que acepta que en caso de recibir notificaciones por correo electrónico, libraré por él o en su caso de manera automatizada mediante sello digital generado por el sistema, el acuse de recibo respectivo, surtiendo los efectos legales correspondientes, y se obliga además a notificar dentro del término de diez días naturales siguientes a “**EL TECNOLÓGICO**”, de cualquier cambio de domicilio y/o de correo electrónico.

III. DECLARAN “LAS PARTES” QUE:

III.1. Enteradas del objeto que cada una de ellas persigue y toda vez que el presente convenio resulta benéfico para fortalecer la educación en el nivel Superior y Posgrado, es que manifiestan su común acuerdo en aceptar los beneficios y compromisos derivados de su participación conjunta en el desarrollo y cumplimiento de las acciones aquí establecidas;

III.2. Se reconocen la personalidad jurídica que ostentan para la celebración del presente convenio;

III.3. El presente convenio, así como, los específicos que del mismo deriven, se registrarán por los términos y condiciones previstas en este instrumento jurídico;

III.4. Comparecen a este acto sin dolo, mala fe, lesión o cualquier otro vicio de la voluntad que pudiera afectar su validez; y,

III.5. De acuerdo con las facultades que les otorgan las leyes y reglamentos que las norman, es su deseo comprometerse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. DEL OBJETO. Consiste en conjuntar esfuerzos en el ejercicio de sus respectivas competencias para establecer las bases de coordinación que permitan fortalecer las relaciones institucionales entre “**LAS PARTES**”, impulsando mecanismos

de actuación conjunta que encaucen e incrementen la mutua colaboración en el ámbito académico, científico y cultural, para beneficio de la sociedad. Siendo que los compromisos, términos y condiciones particulares, se definirán en convenios específicos de colaboración, derivados del presente instrumento jurídico.

Por tanto, es interés de **“LAS PARTES”** y así lo acuerdan, articular acciones que permitan propiciar un desarrollo sustentable para el Estado de Michoacán, a través de actividades sustantivas de difusión, información, profesionalización, estudios, investigación y asesorías en el ámbito educativo, a través de la realización de actividades académicas y técnicas, contando con la participación del personal de **“LAS PARTES”** y sus alumnos; asimismo se establece la opción de titulación recíproca de licenciatura por estudios de maestría, así como la obtención del grado de maestría por estudios de doctorado, cuando se acredite el 50% de la totalidad de los créditos del nivel que se curse como modalidad para la obtención del título de licenciatura o ingeniería, así como del grado correspondiente de maestría.

SEGUNDA. DE LOS ALCANCES. Para el cumplimiento del presente convenio, **“LAS PARTES”** acuerdan desarrollar actividades conjuntas, las cuales de manera enunciativa y no limitativa se mencionan a continuación:

- I. Apoyar, asesorar y promover entre ambas instituciones, la realización de proyectos conjuntos en la actividad social, cultural, académica, tecnológica y de capacitación general y específica, para personal docente, administrativo, sus familias y la población estudiantil de todos sus niveles;
- II. Apoyar y promover conjuntamente programas de investigación y de servicio social;
- III. Promover la organización de congresos, conferencias, mesas redondas, seminarios y toda aquella actividad de carácter académico, con la finalidad de difundir programas y proyectos de interés para ambas partes;
- IV. Apoyar mediante sus infraestructuras y áreas especializadas, las acciones de divulgación científica y humanística dirigidas a la sociedad en general;
- V. Intercambiar material editorial, bibliográfico, hemerográfico y audiovisual, así como facilitar acceso a bancos de datos e información relacionada con los proyectos conjuntos;
- VI. Promover en sus plataformas web oficiales, su oferta educativa;
- VII. Elaborar un plan de trabajo, conforme a lo establecido en el presente instrumento jurídico, sin perjuicio de que puedan acordar otras actividades de interés; y,
- VIII. Las demás que resulten inherentes y necesarias para el cumplimiento del objeto del presente convenio.

Lo anterior bajo la premisa que con mayor precisión en los convenios específicos que se suscriban, se describirán aún más estas actividades.

TERCERA. COMPROMISOS CONJUNTOS. Para la realización del objeto de este convenio, “**LAS PARTES**” se comprometen a:

Coordinar sus esfuerzos y acciones a fin de lograr mayor eficacia en los objetivos y funciones para las cuales ambas instituciones están constituidas, ya que están conscientes en colaborar para emprender acciones en forma bilateral y conjunta a efecto de que ambas obtengan resultados más favorables en las actividades que realizan. Así como promover los resultados obtenidos con la firma de este convenio con el fin de buscar su difusión y aplicación práctica, según sea el caso.

CUARTA. COMPROMISOS ESPECÍFICOS. Para cumplir con el objeto de este instrumento jurídico, “**LAS PARTES**” acuerdan lo siguiente:

I. Por “LA HUMASLOW” a:

- a) Previa sugerencia de “**EL TECNOLÓGICO**”, diseñar programas académicos y de capacitación, mediante diagnóstico previo, para atender necesidades formativas, previo acuerdo de costos.
- b) Respetar una condonación en sus costos a cada docente, administrativo, trabajador, sus familias y la comunidad estudiantil inscrito en los diplomados, Licenciaturas, Maestrías y Doctorados del 50%, por lo que solo cubrirán el 50% restante.
- c) Solicitar al “**EL TECNOLÓGICO**” la impartición de programas académicos y/o cursos específicos, acordes a las necesidades formativas y previo acuerdo de costos.
- d) Difundir los programas y eventos académicos que oferta “**EL TECNOLÓGICO**”, en lo que respecta a la comunidad estudiantil, profesorado y administrativos.
- e) Previa solicitud de “**EL TECNOLÓGICO**”, brindar terapias y/o apoyo emocional de manera individual o grupal, según se requiera, para el personal administrativo, docentes, y alumnos del “**EL TECNOLÓGICO**”, previo acuerdo de costos.

II. Por “EL TECNOLÓGICO” a:

- a) Previa sugerencia de la “**LA HUMASLOW**”, diseñar programas académicos, mediante diagnóstico previo, para atender necesidades formativas.

- b) Solicitar a la “**LA HUMASLOW**” la impartición de programas académicos y/o cursos específicos, acordes a las necesidades formativas.
- c) Difundir los programas académicos que oferta la “**LA HUMASLOW**”, en lo que respecta a la comunidad estudiantil, profesorado y administrativo.

QUINTA. CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN. Para la mayor especificación en la ejecución de los aspectos señalados en este convenio, “**LAS PARTES**” celebrarán convenios específicos de colaboración en los cuales se detallará con precisión las actividades que habrán de llevarse a cabo en forma concreta, dichos instrumentos serán suscritos por quienes cuenten con la facultad de comprometer y representar a “**LAS PARTES**”.

Estos acuerdos específicos serán parte constitutiva del presente convenio marco de colaboración.

Las actividades de los convenios específicos derivados de éste instrumento legal deberán de considerar de manera enunciativa más no limitativa los siguientes aspectos:

- I. Objetivo (s) del proyecto;
- II. Sus alcances;
- III. Los resultados que se obtendrán;
- IV. Monto económico del proyecto, en donde se estipule el monto total del proyecto y/o el esquema de financiamiento;
- V. Obligaciones particulares a cargo de cada parte, en cuanto a asignación de recursos económicos, humanos, responsabilidades y tiempos;
- VI. Programa de actividades, estableciendo el cronograma de actividades relacionadas con el desarrollo del proyecto;
- VII. Responsables, asignando por cada una de las partes, a la (s) persona (s) responsable (s) del desarrollo del proyecto;
- VIII. En su caso, actividades de evaluación y seguimiento;
- IX. Términos de propiedad intelectual o derechos de autor;
- X. Lugar donde se desarrollará el proyecto;
- XI. Vigencia del convenio específico; y,
- XII. Las demás condiciones que acuerden “**LAS PARTES**”.

SEXTA. DE LA COMISIÓN OPERATIVA TÉCNICA. “**LAS PARTES**” acuerdan que, para efectos de planeación, preparación, implementación o ejecución, control,

supervisión o seguimiento, evaluación e interpretación del presente Convenio, se conformará una Comisión Operativa Técnica que será integrada de la siguiente manera:

- I. Por parte de **"LA HUMASLOW"**, los (las) Titulares de la Dirección Académica y Dirección de Planeación y Vinculación, y/o por la persona que en su suplencia y mediante oficio de representación designen; y,
- II. Por parte de **"EL TECNOLÓGICO"**, a los (las) Titulares de la Subdirección Académica y Subdirección de Planeación, y/o por la persona que en su suplencia y mediante oficio de representación designe la Dirección General.

SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE LA COMISIÓN OPERATIVA TÉCNICA. Son obligaciones de la Comisión Operativa Técnica:

- I. Participar en la elaboración del programa de actividades, el cual para su aplicación deberá estar previamente sancionado por **"LAS PARTES"**, durante la vigencia del presente convenio y/o en su caso, conforme a la vigencia del convenio específico que se formalice;
- II. Implementación o ejecución, control, supervisión o seguimiento y evaluación del programa de actividades que se elabore y de los términos y condiciones establecidos en el presente instrumento jurídico y del (los) específico (s) que se signe (n);
- III. Interpretación y extensión de los términos de este convenio y de los específicos, según sea el caso;
- IV. Recomendar a **"LAS PARTES"**, la celebración de convenios específicos de colaboración en el marco del presente instrumento jurídico;
- V. Reunirse cuantas veces se consideren necesarias para evaluar los avances, mejoras y cumplimiento del presente instrumento jurídico o del (los) específico (s) que se llegue (n) a suscribir;
- VI. Facilitar los canales de comunicación entre **"LAS PARTES"** para la realización de las actividades conjuntas; y,
- VII. Resolver como primera instancia, toda controversia que se derive del presente convenio, y/o de los convenios específicos, en su caso, respecto a su aplicación u operación, formalización y cumplimiento.

OCTAVA. RELACIONES LABORALES. Del presente convenio de colaboración, no surgen relaciones de tipo laboral entre **"LAS PARTES"**, por lo que el personal que tenga que intervenir para la operatividad y cumplimiento del objeto de este convenio,

cada parte será responsable de las condiciones laborales del personal que asigne o contrate para el mismo. El personal que aporte cada una de **"LAS PARTES"** para el cumplimiento del presente convenio, o en su caso, de los convenios específicos, no podrán ser considerados como empleados o trabajadores de la otra parte que no lo empleo; por tanto el presente convenio no genera derechos, ni obligaciones de carácter laboral, de seguridad social o de cualquier otra índole análoga, reconociendo que lo único que se persigue son fines institucionales de provecho colectivo; por ende, cada una de **"LAS PARTES"** asumirá su responsabilidad para con el personal que aporten para el cumplimiento de este convenio, o en su caso de los específicos, y en ningún caso **"LAS PARTES"** serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

NOVENA. DE LA VIGENCIA. El presente convenio tendrá una vigencia de **SEIS AÑOS**, en el entendido que los programas o acciones que se encuentren en ejecución al término de su vigencia, continuarán hasta su terminación para no afectarlos de manera alguna.

Finalizada la vigencia, se podrá prorrogar, si **"LAS PARTES"** así lo desean, y mediante la suscripción del instrumento jurídico respectivo.

La vigencia del presente instrumento es independiente del tiempo establecido en los convenios específicos de colaboración que sobre el particular suscriban **"LAS PARTES"**, por lo que de concluir la vigencia de este convenio marco, no se afectará aquella señalada en los convenios específicos en mención.

DÉCIMA. DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente convenio podrá darse por terminado cuando ambas partes lo convengan de mutuo acuerdo, para que **"LAS PARTES"** realicen las providencias necesarias a efecto de concluir las acciones que se hayan iniciado en el marco de este convenio, para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros.

DÉCIMA PRIMERA. DE LA RESCISIÓN. Cualquiera de **"LAS PARTES"** podrá rescindir el presente convenio sin necesidad de declaración judicial cuando medie incumplimiento de los compromisos de la contraparte, rescisión que deberá estar motivada y justificada legalmente.

DÉCIMA SEGUNDA. DE LA CONFIDENCIALIDAD EN EL USO DE LA INFORMACIÓN. **"LAS PARTES"** convienen en dar el tratamiento a los datos de carácter personal y a la información confidencial o que sea reservada y que pueda derivar del presente convenio, de acuerdo a lo que dispone la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Michoacán y la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

DÉCIMA TERCERA. DERECHOS DE AUTOR. “LAS PARTES” acuerdan que en caso de que existan o deriven de este convenio: publicaciones, artículos, folletos, mallas curriculares e instrumentales, coproducciones y/o cualquier otro trabajo sujeto a derechos de autor o de propiedad intelectual, según sea el caso, estarán apegados a las disposiciones legales aplicables y a los convenios específicos de colaboración que sobre el particular suscriban “LAS PARTES”, otorgando el reconocimiento a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichas actividades.

“LAS PARTES” podrán utilizar en sus funciones, la información, producto o resultado derivados de las actividades desarrolladas.

En caso de trabajos generados y de los cuales no sea posible determinar el grado de participación, la titularidad de los derechos de autor o de propiedad intelectual, corresponderá a “LAS PARTES” por igual proporción, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización de los mismos.

En caso de existir un beneficio económico derivado del derecho de autor o de propiedad intelectual, “LAS PARTES” deberán estipular en los convenios específicos de forma clara y precisa, la distribución del mismo.

DÉCIMA CUARTA. RESPONSABILIDAD CIVIL. Queda expresamente pactado que “LAS PARTES” no tendrán responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, por lo que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos de este convenio.

DÉCIMA QUINTA. RESTRICCIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS. “LAS PARTES” se obligan a no ceder, subrogar, ni transferir en forma alguna, a terceras personas físicas o morales, los derechos y obligaciones derivadas de este convenio o de los específicos que lleguen a suscribir, en su caso.

DÉCIMA SEXTA. MODIFICACIONES. El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por “LAS PARTES” mediante la firma del convenio modificatorio respectivo; dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA SÉPTIMA. DE LAS NOTIFICACIONES. Las notificaciones referentes a cualquier aspecto de este convenio, deberán dirigirse por escrito a los domicilios señalados en el apartado de declaraciones y/o a sus respectivos correos electrónicos indicados en el apartado de declaraciones de este acto jurídico.

DÉCIMA OCTAVA. ENCABEZADOS Y DEFINICIONES. Los encabezados y definiciones contenidos en este documento se han utilizado por conveniencia, brevedad y para fácil identificación de cláusulas y términos, por lo que en ningún momento se

entenderá que dichos encabezados y definiciones limitan o alteran el acuerdo de las partes contenido en el clausulado del presente convenio.

DÉCIMA NOVENA. INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO. “LAS PARTES” convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, será resuelto en un primer momento tal y como se prevé en la cláusula séptima de este convenio y, solo que no se lograra acuerdo mutuo, bajo este supuesto se someten para su debido cumplimiento, a los Órganos Jurisdiccionales competentes de esta ciudad de Morelia, Michoacán, renunciado a cualquier otro fuero que les pudiera corresponder en atención a sus domicilios presentes o futuros.

Leído que fue por “LAS PARTES” el presente instrumento y enteradas de su contenido y alcance legal, el cual por carecer de cualquier vicio de la voluntad que pudiera invalidarlo, lo firman por duplicado en la Ciudad de Morelia, Michoacán, el día 28 veintiocho de septiembre del año 2021 dos mil veintiuno.

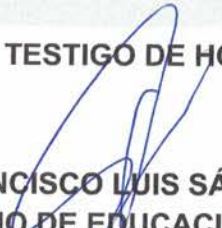
ATENTAMENTE


POR “EL TECNOLÓGICO”

**LIC. ULISES GABRIEL RANGEL
CERVANTES
DIRECTOR GENERAL**

POR “LA HUMASLOW”


**MTRO. LUIS GONZÁLEZ GÓMEZ
RECTOR**


TESTIGO DE HONOR

**MTRO. FRANCISCO LUIS SÁNCHEZ ALFONSO
SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR
Y SUPERIOR**

La presente hoja de firmas corresponde al Convenio Marco de Colaboración y de Apoyo Interinstitucional, para Establecer Acciones que Fortalezcan los Servicios Institucionales, suscrito por el Instituto Tecnológico Superior de Puruándiro Michoacán y la Universidad HUMASLOW, el 28 de septiembre de 2021 dos mil veintiuno, y el cual cuenta con número de control interno de “LA HUMASLOW”. mismo que consta de 11 fojas útiles.-----